



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 487-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 21 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 387-2024-MDY-GPPMI de fecha 12 de junio de 2024, que contiene el trámite Externo N° 23865-2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDY de fecha 23 de marzo de 2012, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012, el cual está constituido por (04) títulos y catorce (14) capítulos; asimismo, también señalar de modo complementario, que con Resolución de Alcaldía N° 375-2017-MDY de fecha 12 de noviembre de 2017, el cual está constituido por cuatro (04) títulos y nueve (09) capítulos;

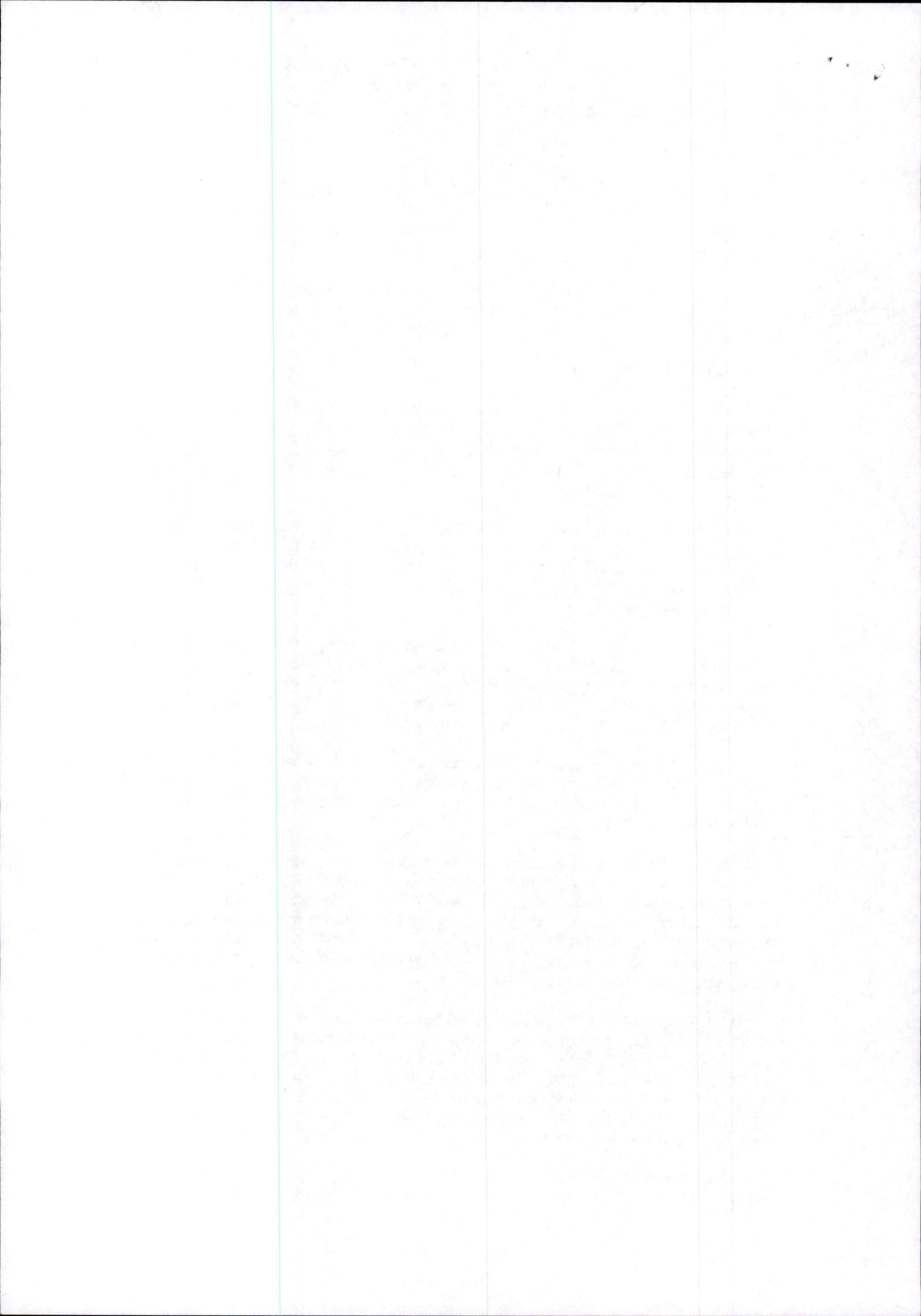
Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio del 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el título V de la citada Ley, se establecieron las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador las mismas que conforme a lo dispuesto por la novena disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil, se aplicaba una vez entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia;

Que, a partir del 14 de septiembre del 2014, se encuentra vigente las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil que fuese aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, entre los que se encuentran comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, estando excluidos solo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece al artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, en concordancia con lo señalado en las citadas normativas, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-“Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, efectuaron diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057;

Que, mediante informe N° 387-2024-MDY-GPPMI de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el nuevo Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando la modificación de la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 487-2024-MDY-GM

Resolución de Gerencia N° 466-2023-MDY-GM, señalando que dicha Resolución designó al señor Sixto Ramos Moreno, como ÓRGANO INSTRUCTOR en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor AMMED ALI ABISRROR LA TORRE;

Que, la Unidad de la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, individualizó al servidor presuntamente involucrado en la comisión de falta administrativa disciplinaria siendo éste AMMED ALI ABISRROR LA TORRE en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Indígenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por otro lado, el ese entonces, actual Gerente de Desarrollo Social tenía un proceso similar en la Unidad de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo, motivo por el cual se dispuso su abstención como órgano instructor, asimismo se designó como órgano instructor al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece lo siguiente: Se debe adoptar como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de cada entidad, entendiéndose como instrumentos de gestión al Reglamento de Organización y Funciones- ROF, el Manual Operativo y aquellos que definan las funciones y atribuciones de las entidades; ahora bien, en caso de haberse planteado abstención al procedimiento administrativo disciplinario, fundándose en alguno de los supuestos del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo al artículo 101° del TUI de la LPAG, el superior jerárquico, designará a la nueva autoridad competente;

Que, en tal sentido, se advierte que lo solicitado por el actual Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, tiene asidero, pues según la Autoridad Nacional del Servicio Civil faculta a la máxima autoridad administrativa designar a la **AUTORIDAD** competente para instruir o sancionar dentro de un Procedimiento Administrativo Disciplinario, resultando evidente que dicha designación se enfoca en la línea jerárquica (Gerencias y Sub Gerencias) más no, en los **TITULARES DE CADA ÁREA** como fue en el presente caso, se designó al Ing. Sixto Ramos Moreno, quien se desempeñaba como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y que actualmente ya no se encuentra a cargo de dicha Gerencia;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido las exigencias señaladas en el tercer supuesto de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”; y, en cumplimiento de la citada disposición legal, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la designación de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACION E INVERSIONES, como la autoridad encargada de conocer e instruir el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al (Exp. Int. 089-2023), en calidad de Órgano Instructor;

Que, estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta lo señalado por el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JU, de conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia N° 466-2023-MDY-DM de fecha 03 de noviembre de 2023, lo cual queda redactado de la siguiente manera:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 487-2024-MDY-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, como autoridad competente para asumir la condición de Órgano Instructor del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, y continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR las disposiciones de la Resolución de Gerencia N° 466-2023-MDY-DM de fecha 03 de noviembre de 2023, que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de ésta Entidad Edil:
<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN
SGGRH
ST-PAD (Exp. Completo)
GPPMI
Archivo
C.c. SGTI

26 AGO 2024



Faint, illegible text, possibly a stamp or signature.